

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José González Redondo, —calle de La Platería, n.º 7,— a 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular n.º 458.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de hoy me dice lo siguiente:

«Se ha verificado la procesion del 2 de Mayo presidida por S. M. el Rey en medio del mayor orden.

Habiendo acordado las oposiciones no concurrir a este acto la mayoría de ambos cuerpos colegisladores

ha concurrido en masa, y apesar del estremado calor todas las clases han sentido verdadera emulacion en solemnizar este acto con su presencia, y en asociar su sentido tributo de dolor al de la Nacion, que hoy conmemora el recuerdo de los mártires de su independencia.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Leon Mayo 2 de 1871.

—El Gobernador, Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN.

COMISION PERMANENTE

Secretaría. — Negociado 3.º

Repartimiento de las cantidades que para el año económico próximo de 1871 a 72, han correspondido a los Ayuntamientos de esta provincia para pago de las obligaciones carcelarias del partido judicial a que cada uno pertenece.

Partido judicial de Astorga.

	Pesetas.	Cént.	Número de vecinos del partido.	
Personal y material.	2 767	20	11 809	
Mantenucion de presos.	7 250	25		

Cuota que a cada vecino corresponde.
 Para personal y material. 0 24
 Para manutencion de presos pobres. 0 61

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Personal y material.		Mantenucion de presos pobres.		Total.	
		Pests.	Cént.	Pests.	Cént.	Pests.	Cént.
Astorga.	980	235	20	597	80	833	00
Benavides.	416	89	61	233	66	322	27

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Personal y material.		Mantenucion de presos pobres.		Total	
		Pst.	Cs.	Pests.	Cént.	Pst.	Cs.
Carrizo.	333	79	92	203	13	283	05
Castriño de los Polvazares.	269	64	38	164	09	228	65
Hospital de Orvigo.	182	40	08	111	02	151	10
Lecillo.	823	197	52	492	03	689	55
Lamas de la Rivera.	372	89	38	226	02	316	20
Magez.	269	64	36	164	09	228	68
Otero de Escarpizo.	266	63	60	161	65	225	25
Pradorrey.	445	106	80	271	45	378	25
Quintana del Castillo.	600	120	00	305	00	425	00
Quintanilla de Somoza.	380	91	30	231	80	323	00
Rabanal del Camino.	482	115	68	294	04	409	70
Requejo y Corús.	416	99	64	253	76	353	41
San Justo de la Vega.	714	171	36	435	54	606	90
Sta. Colomba de Somoza.	588	148	84	357	46	498	10
Sta. Maria del Rey.	463	111	12	282	43	393	55
Santiago Milus.	551	132	21	336	17	468	33
Truchas.	884	212	16	539	24	751	40
Turcia.	370	88	80	225	70	314	50
Valdesrey.	532	127	68	324	52	452	20
Val de S. Lorenzo.	422	101	28	257	42	358	70
Villamejil.	288	69	12	176	68	244	80
Villares de Orvigo.	310	83	76	212	39	291	65
Villavejo.	518	124	32	315	98	440	30
Total.	11 809	2 767	16	7 250	49	10 017	65

Partido judicial de La Bañeza.

	Pesetas.	Cént.	Número de vecinos del partido.		Cént.		
Personal y material.	1 254	00					
Mantenucion de presos.	5 226	44			10 472		
Cuota que a cada vecino corresponde							
Para personal y material.					0 12		
Para manutencion de presos pobres.					0 50		
Alja de los Melones.	377	45	31	188	50	293	74
Ambuzas.	374	44	33	167	00	231	88
Bañeza (La).	650	78	60	325	00	403	00
Bercianos del Páramo.	330	39	60	166	00	204	60
Bastillo del Páramo.	393	47	76	199	00	246	77
Castriño de la Valduerna.	153	18	34	76	34	94	86
Castroalbon.	375	45	40	187	50	232	50
Castrocontrigo.	665	79	30	332	30	412	30
Cebranes del Rio.	228	27	36	114	00	141	36
Destriana.	417	50	04	265	50	288	54
Laguna Daga.	388	46	36	194	00	240	56
Laguna de Negrillos.	487	58	44	243	50	301	94
Palacios de la Valduerna.	183	21	96	91	30	113	46
Pobladura de Pelayo Garcia.	193	23	16	96	50	119	66
Pozuelo del Páramo.	314	37	68	157	00	194	68
Quintana del Marco.	212	25	44	106	00	131	44
Quintana y Cangosto.	293	35	16	116	50	181	66
Rigueros de Arriba.	103	12	36	51	50	63	86
Riego de la Vega.	364	43	88	182	00	225	68
Roperuelos del Páramo.	270	32	40	135	00	167	40

AYUNTAMIENTOS.	Vecinos	Personal y material.		Manutención de presos pobres.		Total.	
		Pst.	Cs.	Pests.	Cénts.	Pst.	Cs.
S. Andrian del Valle.	171	20	52	85	50	106	02
S. Cristobal de la Palantera.	413	49	86	206	50	256	06
S. Esteban de Nogales.	213	25	56	106	50	132	06
S. Pedro de Barcanos.	138	16	36	69	00	85	56
Sa. Maria del Paramo.	266	31	92	133	00	164	92
Sa. Maria de la Isla	191	23	28	97	00	120	28
Soto de la Vega.	579	69	48	289	50	358	98
Villamonión.	324	38	88	162	00	200	88
Villanueva de Jamuz.	385	46	20	192	50	238	70
Urdiales del Paramo.	245	29	40	122	50	151	90
Valdehuelvas.	136	16	32	68	00	84	32
Villazala.	263	31	44	131	00	162	44
Zotes del Paramo.	352	42	24	176	00	218	24
Total.	10.452	1.254	24	5.226	90	6.480	25

Partido judicial de La Vecilla.

	Pesetas.	Cénts.	Número de vecinos del partido.
Personal y Material.	1.174	10	5.194
Manutención de presos pobres.	1.080	90	

Coleta que a cada vecino corresponde.	Cénts.
Para personal y material.	0 23
Para manutención de presos pobres.	0 21

Ballar.	513	122	21	114	03	236	24
Cazmines.	477	107	32	100	17	207	49
La Estiua.	297	66	82	62	37	129	19
Matallana.	318	71	85	60	78	138	33
La Póda de Gordon.	810	182	23	170	71	352	96
La Roba.	535	129	37	107	75	237	72
Rodiezmo.	570	128	25	119	70	247	95
Santa Colomba de Curueño.	360	78	75	73	50	132	25
Valdelugueros.	208	60	30	56	30	116	60
Valdepiélagos.	217	48	83	45	37	94	40
Valencia.	87	19	57	18	27	37	84
La Vecilla.	191	42	97	40	11	83	08
Vegacervera.	162	36	40	34	02	70	42
Vegaquejada.	369	80	48	80	05	160	53
Total.	5.194	1.166	07	1.088	93	2.255	00

Partido judicial de Leon.

	Pesetas.	Cénts.	Número de vecinos del partido.
Personal y material.	9.958	12	9.711
Manutención de presos.	8.250	00	

Coleta que a cada vecino corresponde.	Pesetas.	Cénts.
Para personal y material.	1	03
Para manutención de presos pobres.	0	85

Armuñia.	229	234	82	194	53	429	37
Carrocera.	220	225	60	185	90	412	50
Chozas del Tejar.	284	291	22	241	28	532	50
Chozas de Abajo.	565	579	38	479	99	1.058	37
Cuadros.	432	443	00	367	06	810	00
Garrate.	486	498	36	412	90	911	26
Gradefes.	869	891	12	738	23	1.629	37
Leon.	2.128	2.152	20	1.807	80	3.990	00
Albasilla de las Mulas.	299	306	00	234	02	560	62
Monsilla Mayor.	113	115	86	96	01	211	87
Onzonilla.	248	254	30	210	70	465	00
Ranuco de Tapia.	289	295	36	245	51	541	87
Sariego.	212	217	40	180	16	397	90
S. Andrés del Rabanedo.	335	343	52	284	60	628	12
Sotovenia de la Valbuena.	210	215	31	178	42	393	76
Valdehuelvas.	435	446	09	369	56	815	62
Villatriel.	363	364	04	301	58	665	62
Valverde del Camino.	319	327	12	271	06	598	12
Vegas del Condado.	499	506	66	419	70	926	26
Villadangos.	214	219	44	181	82	401	26
Villagüembre.	400	410	19	339	81	750	00
Villasabiego.	206	211	25	175	01	386	23
Villafide.	129	132	28	109	59	241	87
Vega de Iofanzones.	240	246	10	203	90	450	00
Total.	9.711	9.938	12	8.250	00	18.208	12

Partido judicial de Murias de Paredes.

	Pesetas.	Cénts.	Número de vecinos del partido.
Personal y material.	816	40	5.065
Manutención de presos.	1.316	90	

Coleta que a cada vecino corresponde.	Pesetas.	Cénts.
Para personal y material.	0	16
Para manutención de presos.	0	26

Barrios de Luna. (Los)	306	48	96	79	58	128	52
Cabrillanes.	290	46	40	75	40	121	80
Campo de la Lomba.	157	25	12	40	82	65	94
Lancava.	390	62	40	101	40	163	80
La Mejida.	536	85	76	139	36	225	42
Murias de Paredes.	612	97	92	159	12	257	04
Las Ornadás.	251	40	18	65	26	105	42
Palacios del Sil.	503	80	48	130	78	211	26
Ruello.	376	60	16	97	76	157	02
Sa. Maria de Ordiás.	220	35	20	57	20	92	40
Soto y Amio.	368	58	88	95	68	154	36
Valdesumarín.	186	29	76	48	36	78	12
Vegacervera.	316	50	56	82	16	132	72
Vilablino.	554	88	04	144	04	232	68
Total.	5.065	810	40	1.316	90	2.127	30

Partido judicial de Ponferrada.

	Pesetas.	Cénts.	Número de vecinos del partido.
Personal y material.	2.375	00	10.790
Manutención de presos.	7.625	00	

Coleta que a cada vecino corresponde.	Pesetas.	Cénts.
Para personal y material.	0	22
Para manutención de presos.	0	71

Alvares.	487	107	18	344	19	451	37
Bombibre.	704	134	96	497	48	652	44
Burruces.	215	47	34	151	91	139	25
Cabañas Baras.	192	42	28	136	66	177	94
Castro de Cabrera.	361	79	46	255	10	334	56
Castropolame.	629	128	44	474	49	582	93
Combarianos.	288	63	12	203	57	266	90
Cuogosto.	400	88	08	282	58	370	66
Cubillos.	183	40	30	129	30	169	60
Encinado.	563	123	92	397	83	511	75
Folguo.	483	90	70	320	10	429	80
Fresnedo.	180	39	61	127	18	166	82
Igüña.	820	114	48	367	42	481	90
Lago de Carroledo.	316	69	56	224	30	292	86
Los Barrios de Salas.	480	105	68	339	13	444	86
Mohasaca.	430	95	96	308	34	404	30
Noceda.	373	83	42	267	86	351	28
Paramo del Sil.	590	110	08	353	27	461	35
Ponferrada.	792	174	28	539	01	743	92
Priaranza.	311	68	46	219	76	288	22
Puerto Domingo Florez.	395	86	92	279	18	366	10
S. Esteban de Valdeusa.	486	106	96	313	47	460	43
Sigüenza.	621	136	06	438	84	575	31
Toral de Merayo.	457	78	56	252	20	330	85
Toreno.	542	119	20	383	03	502	31
Total.	10.790	2.375	00	7.625	00	10.090	00

Partido judicial de Riaño.

	Pesetas.	Cénts.	Número de vecinos del partido.
Personal y material.	1.960	96	1.652
Manutención de presos.	4.838	08	

Coleta que a cada vecino corresponde.	Pesetas.	Cénts.
Para personal y material.	0	23
Para manutención de presos pobres.	1	84

Acibelo.	141	33	12	149	76	182	86
Boca de Muérano.	483	111	09	302	32	613	41
Buron.	342	78	66	335	68	441	34
Cistierna.	456	111	78	305	44	617	22
Lilo.	304	70	92	316	16	387	08
Meraña.	110	25	30	114	40	139	70
Oseja de Sajambre.	324	51	52	232	93	281	48
Posada de Valdeon.	212	48	76	220	18	269	34
Prado.	147	26	91	121	68	148	59
Priero.	200	46	00	208	00	254	00
Renedo.	244	56	12	253	76	309	88
Royero.	170	39	10	176	80	215	90

AYUNTAMIENTOS	Vecinos	Personal y material.		Manutención de presos pobres.		Total	
		Pst.	Cs.	Pests	Cént.	Pst.	Cs.
Riaco.	402	92	46	418	08	510	54
Salomon.	175	40	38	183	04	223	52
Valdeorueda.	393	90	39	408	72	499	11
Vegamian.	309	71	07	321	36	392	43
Villayandre.	330	77	28	319	41	396	72
Total.	4 652	1 069	96	4 838	08	5 908	04

Partido judicial de Sabagun.

	Pesetas.	Cént.	Número de vecinos del partido.	Cént.
Personal y material.	1 812	00		
Manutención de presos.	3 970	00		
				6 139

Cuota que á cada vecino corresponde.	Para personal y material.	Para manutención de presos pobres.

Amanza.	162	46	98	105	30	152	28
Borobanos.	107	31	03	69	33	100	58
El Bargo.	288	63	52	187	20	270	72
Canalejas.	120	34	80	78	00	112	80
Gastronájarra.	49	14	21	31	85	46	06
Ceo.	204	59	16	132	60	191	76
Cebanico.	300	87	00	195	00	282	00
Cubillos de Rueda.	354	102	66	230	10	332	76
Galzarda.	177	51	33	115	05	166	38
Gastotierra.	74	21	16	48	10	69	56
Escobar.	80	23	20	52	00	75	20
Galleguillos.	284	82	36	181	60	266	96
Gordaliza.	108	31	32	79	29	101	52
Gropal.	354	101	79	228	15	329	94
Jorilla.	214	62	06	139	10	201	16
Jorra.	151	43	70	98	15	141	94
La Vega de Almanza.	213	61	77	138	45	200	22
Sabagun.	620	179	80	408	00	583	80
Saúces del Rio.	124	35	96	80	60	116	56
Santa Cristina.	209	60	81	135	85	196	46
Valdepe.	401	118	29	260	65	376	94
Villanueva de Arriba.	129	37	41	83	85	121	26
Villavieja.	384	110	49	247	65	358	74
Vilaverde de Arroyos.	89	20	01	54	85	84	88
Villanueva de D. Sanchez.	408	30	71	68	90	99	04
Villanueva de D. Sanchez.	338	98	82	219	70	317	72
Villeja.	106	29	00	65	00	94	00
Villamol.	190	55	10	123	50	178	60
Villaselan.	236	68	44	153	40	221	84
Total.	6 139	1 780	33	3 990	35	5 770	68

Partido judicial de Valencia de D. Juan.

	Pesetas.	Cént.	Número de vecinos del partido.	Cént.
Personal y material.	1 953	00		
Manutención de presos.	3 815	20		
				7 805

Cuota que á cada vecino corresponde.	Para personal y material.	Para manutención de presos pobres.

Algañafe.	190	47	50	93	10	140	60
Ardon.	337	84	25	165	13	249	38
Caberos.	151	37	75	73	99	111	74
Campazos.	147	36	75	72	03	108	78
Castifale.	104	26	00	50	96	76	90
Castroverde.	113	28	25	55	37	83	62
Campo de Villavieja.	123	30	73	60	27	91	02
Cimanes de la Vega.	207	51	75	101	43	153	18
Corvillos.	194	48	50	95	06	143	56
Cubillas.	147	35	75	72	03	108	78
Fresno de la Vega.	241	60	25	118	09	178	34
Fuentes de Carbajal.	150	37	50	73	50	111	00
Gordocillo.	233	58	25	114	17	172	42
Gusendos.	151	37	75	73	99	111	74
Izagre.	168	42	00	82	32	124	32
Meladon.	228	57	00	111	72	168	72
Matanza.	181	45	25	88	69	133	91
Pajares.	319	87	23	171	01	258	26

AYUNTAMIENTOS	Vecinos	Personal y material.		Manutención de presos pobres.		Total.	
		Pst.	Cs.	Pests	Cént.	Pst.	Cs.
Sao Millán.	77	19	26	37	73	56	98
Santos Martas.	365	91	23	178	83	270	10
Toral de los Guzmanes.	287	71	75	140	68	212	38
Vadentora.	62	15	50	30	38	45	88
Valderas.	856	214	00	419	44	633	44
Valdevinbre.	367	91	75	179	83	271	56
Valencia de D. Juan.	434	107	75	211	19	318	94
Valverde Enrique.	91	22	73	44	39	67	31
Villabraz.	133	38	75	75	95	114	70
Villacé.	196	49	00	96	04	145	04
Villacenor.	257	59	25	110	13	175	38
Villafra.	113	35	75	70	07	103	82
Villanueva de Arriba.	118	29	50	57	82	87	32
Villanueva de Arriba.	417	101	23	204	36	308	61
Villanueva de las Manzanas.	208	52	00	101	92	153	92
Villahoruca.	130	32	50	63	70	96	20
Villanueva de Arriba.	251	62	75	122	99	185	74
Total.	7 805	1 951	25	3 824	48	5 775	73

Partido judicial de Villafra.

	Pesetas.	Cént.	Número de vecinos del partido.	Cént.
Personal y material.	3 203	75		
Manutención de presos.	7 513	00		
				8 803

Cuota que á cada vecino corresponde.	Para personal y material.	Para manutención de presos pobres.

Arganza.	517	109	66	467	69	667	35
Buñón.	186	67	89	159	03	296	92
Barjas.	248	90	52	212	04	302	56
Berlanga.	203	74	10	173	37	247	67
Carabelos.	502	183	23	429	31	612	44
Candín.	427	133	85	365	09	520	93
Companaraya.	292	106	38	249	66	356	24
Corraçedela.	346	109	29	466	83	666	12
Cocullo.	673	243	65	375	42	821	67
Fabero.	348	121	37	288	99	412	35
Oencia.	375	136	88	320	61	457	51
Paradaseca.	434	138	41	371	07	529	48
Parauzanes.	372	135	78	318	96	453	84
Portela.	248	90	52	212	04	302	56
Saucedo.	266	87	09	227	33	324	52
Trabadelo.	403	147	10	344	57	491	67
Valle de Fimolech.	484	176	66	413	82	590	43
Vega de Espinareda.	325	118	63	277	88	396	51
Vega de Valcarlos.	532	201	48	471	96	673	44
Villadecanes.	405	147	83	346	28	491	11
Villafra.	977	356	61	835	34	1 191	95
Total.	8 803	3 213	14	7 526	01	10 739	75

Leon 27 de Abril de 1871.—El Vicepresidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Canejo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada el dia 21 de Abril de 1871.

Bajo la presidencia del señor Gonzalez del Palacio y con asistencia de los Sres. Balbuena, Alvarez y Nuñez, se abrió con la lectura del acta anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del contratista de las obras de encauzamiento del rio Moro, quejándose de que los vecinos de Villarente y Villafra, se oponen á la prosecucion de las obras, fundándose en que se ocupa un

terreno público de que no han sido indemnizados: vistas la Real orden de 19 de Setiembre de 1845 y la decision del Consejo de Estado de 28 de Febrero de 1865, se acordó prevenir á los Alcaldes se abstengan de poner al contratista los obstáculos que indica, advirtiéndoles se abstengan tambien de sacar las aguas de la presa para llevarlas al cauce.

Habiendo optado por el cargo de Fiscal municipal D. Manuel Alvarez, concejal del Ayuntamiento de Quejedo y Corús, le fué admitida la renuncia de este último cargo.

No habiendo entregado D. Benito Merayo el descubierto que resulta contra él mismo como De-

positario del Ayuntamiento de Toral de Merayo, se acordó decir al Alcalde, expida el procedimiento de apremio, hasta hacer efectivo el reintegro.

Quedaron aprobadas las condiciones con que ha de verificarse la subasta de impresos, publicación y circulación del Boletín oficial de la provincia, para el próximo año económico, bajo el tipo máximo de nueve mil pesetas.

Enterada la Comisión de las consideraciones expuestas por varios vecinos de Astorga, pidiendo se declare la incompatibilidad de algunos Concejales del Ayuntamiento, y acreditada esta en cuanto al Alcalde D. Sebastián Matías Blanco, quien fundado en la misma, ha presentado la renuncia de su cargo; y resultando que D. Julian Ubial desempeña el de Guarda de montes del distrito, se acordó admitir la renuncia del primero y declarar vacante del segundo, desestimando las de los demás individuos de la Corporación, que por renuncia ó supuesta incompatibilidad, se presente abandonen el cargo, mediante á que los unos no justifican la incapacidad física alegada, y los otros la incompatibilidad á que se refiere la ley, hallándose admitida con anterioridad, en cuanto al Sr. García Cerecedo, la renuncia que presentó del cargo de Concejál.

Quedó acordado que el Alcalde de Castrillo de Valduerna haga efectivas de D. Mariano de Abajo, las distas devengadas por el comisionado de apremio D. Nicolás Berciano.

Fueron aprobadas las cuentas municipales de los Ayuntamientos siguientes: Barón 1869—70. Villayandre 1864—65, 65—66, 66—67, 67—68, 68—69 y 69—70. Villadangos 1861—62. Santovenia, primer semestre de 1863. Hospital de Orvigo 1860—70. Villanazar 68—69 y 69—70, y Corchillos de los Oteros 1863—64, 64—65, 65—66 y 66—67.

Acordó igualmente remitir pliego de reparos al Ayuntamiento de Prado, por las cuentas de 1868—69.

Se resolvió suspender el procedimiento de apremio contra el de Alija de los Melones, ordenando la remisión de antecedentes.

Resultando que la mayor parte de los Ayuntamientos reciben con considerable retraso la correspondencia y Boletines oficiales, un perjuicio notable del servicio, se acordó oficial al Sr. Gobernador para que el contratista del Boletín, le remita en el mismo día de su publicación, gestionando con los Sres. Sonadores y Diputados á Córtes para el establecimiento del correo diario en todas las municipalidades de la provincia.

Justificada la cualidad de he-

rederos del catedrático del Instituto D. Severino Gonzalez Regueral, se acordó les sean satisfechos los haberes devengados por éste, descontando lo que correspondía percibir al sustituto.

Y no habiendo otros asuntos que resolver, se levantó la sesión.

Leon 28 de Abril de 1871.— Domingo Diaz Caneja.

Extracto de la sesion celebrada el dia 25 de Abril de 1871.

Abierta la sesión, que presidió el Sr. Gonzalez del Palacio y con asistencia de los Sres. Alvarez, Balbuena y Nuñez, se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de 20 de Agosto último, le fué admitida a D. Eugenio Flecha, la renuncia del cargo de concejal de Castrofuerte.

Siendo atribucion de los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de sus empleados, quedó desestimada la instancia de don Miguel Gutierrez, vecino de Valencia de D. Juan, pidiendo se le confirme en el cargo de Inspector de carnes de dicha villa.

En vista de lo solicitado por Fermín Conde é Isidoro Moral, vecinos de Villamol, se acordó que por el Ayuntamiento y Asamblea municipal, se proceda inmediatamente al examen y censura de las cuentas municipales rendidas por aquellos.

Conforme con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes, fueron concedidos al Alcalde de barrio de Orville, cincuenta piés de roble del sitio de la cota, y ochenta al de Valdecastillo, al sitio de campanario y bacayo, para atender con ellos á la construcción de puentes.

Se acordó el pago de veinte y siete pesetas ocho céntimos, que se adeudan á D. Marcelo Garcia, vecino de Valderrueda, por alquileres de una casa ocupada por la extinguida Guardia rural.

No habiendo comparecido, apesar de hallarse citados, el Alcalde y Secretario de Gordaliza del Pino, se acordó imponerles la multa de veinte y cinco pesetas, cuyo papel remitirán, citándolos nuevamente para el 2 de Mayo próximo.

Quedó enterada la Comisión de las razones expuestas en la vista pública, por D. Jacinto Arguello y el Alcalde de Gurrufe, respecto á la procedencia del apremio expedido contra el primero, como testamentario de don Eustaquio María Canseco.

No habiéndose justificado por los cuantadantes de Alija de los Melones, particular alguno de los expuestos en la instancia de 12 del corriente, quedó acordado señalarles el término de 8 dias, para que durante el mismo, pre-

senten en la Secretaría sus comprobantes, advirtiéndoles, que pasado dicho período, se expedirá procedimiento de apremio.

Se desestimó la instancia producida por D. Francisco Perez, vecino de Palazuelo, pidiendo le satisfaga el Ayuntamiento el importe de los gastos que sufragó al constituirse la Junta revolucionaria de dicha localidad, en Octubre de 1868.

Satisfechos de su penión particular por el Alcalde de barrio de Villanueva de Omaña, los gastos ocasionados en la instrucción del expediente de excepcion de terrenos procomunales, se acordó le sean abonados por medio de repartimiento, que se someterá á la aprobacion del Ayuntamiento y Asamblea municipal.

Quisieron aprobadas las cuentas municipales de Vegas del Condado, correspondientes al año de 1869—70. Rieilo 67—68. Villadangos 68—69. Soto y Arno 68—69. Prado 65—66, 66—67 y 67—68. Prioro 65—66. Villayandre 1862—63 y 63—64. Igüena 68—69. Bustillo del Páramo 69—70. S. Pedro Bercianos 68—69 y 69—70. Laguna Dalga 68—69 y 69—70. Castrillo de Cabrera 66—67 y 68—69. Cubillas de los Oteros 67—68. Aluanza 62—63.

En vista de la comunicacion de la Dirección general de Instrucción pública de 12 del corriente, se acordó volver á insistir en que se suspenda por ahora la oposicion anunciada para proveer la cátedra de agricultura de este Instituto.

Fueron concedidos al Alcalde de barrio de Otero, cuarenta carnos de estacas de roble, al sitio denominado cota de la mañana y corzoico, cuya dimension ha de ser de treinta centímetros de base y cuatro metros de altura.

Arreglados los presupuestos carcelarios de los partidos de Astorga, La Bañeza, Ponferrada, Villafraanca, Riaño, Sahagun, La Vecilla y Valencia de D. Juan, á las disposiciones de la legislación vigente, se acordó publicar los repartimientos en el Boletín oficial, para que los Ayuntamientos incluyan su importe en los presupuestos.

Con arreglo á lo acordado en la prevencion 4.ª de la circular de 20 de Marzo último, se resolvió dar las gracias á los Alcaldes de los Ayuntamientos que han presentado las cuentas municipales de 1868—69 y 1869—70, por el celo é inteligencia desplegada en el cumplimiento de las prescripciones consignadas en los artículos 154 al 162 de la ley de 21 de Octubre de 1868, publicándose en el próximo número del Boletín oficial los nombres de los Secretarios de los mismos Ayuntamientos, á quienes se les autorizará pasado que sea el 18 de Mayo próximo, para la formacion

de las cuentas de los Ayuntamientos inmediatos.

Visto lo resuelto por la Diputación provincial en 8 de Febrero último, acordando conceder la mayor suma posible para aminorar las pérdidas que sufrieron los vecinos de Valdeprado, con motivo de una avalancha de nieve que destruyó siete casas, entre cuyas ruinas perecieron diez y ocho personas, y visto el expediente formado en el Ayuntamiento remitido con informe del mismo por el Alcalde de Palacios del Sil, se acordó conceder el veinte por ciento de las pérdidas sufridas por los vecinos, importante 1.062 pesetas 40 céntimos, concediendo además setenta y cinco pesetas para que se distribuyan entre los vecinos de Palacios del Sil, y otra suma igual para los de Susaño, que concurren al sitio de la catástrofe, recorriendo la distancia de veinte y dos kilómetros con la nieve al pecho. Igualmente se entregarán veinte y cinco pesetas á cada uno de los sujetos siguientes, por el arroyo y distinguido comportamiento que demostraron en los trabajos: Manuel Gonzalez, vecino de Susaño y Antonio Amigo Rivas, Juan Martínez, Gregorio Gonzalez, Luis Prieto y Santiago Rivas, vecinos de Valdeprado, dando las gracias á todos los que contribuyeron á hacer ménos sensible el siniestro, y publicando en el Boletín oficial de la provincia los nombres del Alcalde, Párroco, Abogado, Cirujano, Juez municipal y Notario de Palacios del Sil, Económico de Susaño y Concejales D. Matías Otero, D. Matías Gonzalez y D. Roque Amigo, los cuales, según informe del Ayuntamiento, merecen especial mencion en este humanitario servicio.

Habiendo acreditado Valentín Alvarez, vecino de Leon, Tomas Gonzalez, de Carrecedelo y Manuel Bandera, de Pedran, los requisitos prevenidos para optar al socorro de lactancia para sus hijos, por no poder las madres suministrarlos, les fueron concedidos conforme á las prescripciones de reglamento.

Se concedió licencia á la exposita Eugenia Blanco, para contraer matrimonio con Manuel Rueda, vecino de Llanos de Alba.

Fué desestimado el socorro solicitado por Matilde de la Iglesia, vecina de Villafraanca, mediante á no hallarse comprendida, por su estado de soltera, entre las que pueden optar á dicha gracia.

Leon 28 de Abril de 1871.— Domingo Diaz Caneja.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Cubas y pipas en venta.

En a Plazaola de Sta. Domingo, núm. 2, las hay de varios tamaños. Cubas de 140 cántaros hasta 450 y pipas de varias clases.